

mil ciento veinti

Santiago, trece de julio de dos mil once.

1106

A la hora y en el domicilio señalados en autos el Tribunal se constituye a objeto de tomar declaración a Don PEDRO FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ OSSA, RUN N° 3.195.206-9, nacido en Santiago, el 05 de septiembre de 1933, 77 años de edad, soltero, alfabeto, sacerdote, católico, domiciliado en Suecia N° 2028, comuna de Providencia, quien legalmente juramentado, expone:

A su pregunta la designación del Padre Eliseo Escudero como Promotor de Justicia, no recuerdo fecha exacta de esa designación, pero fue a raíz de la denuncia de la señora de Hamilton. Ella conversó con un sacerdote de Valparaíso y éste conmigo y hago esa designación.

En cuanto a la gestión hecha por el Padre Juan Díaz el año 2003 me visitó y me entregó una carta de Murillo y es efectivo que le pedí al Padre Juan Díaz que acompañara espiritualmente a Murillo. Tomé la decisión que ese tipo de denuncias no las iba a ver yo, sino que el Promotor de Justicia. Esa carta es la que corresponde al documento de fojas 9 del Anillado y eso debe haber sido después de junio de 2004.

A su pregunta, no recuerdo si esa carta la entregué al Promotor de Justicia conjuntamente con la que me hizo llegar Murillo a través del Padre Rodrigo García y Monseñor Ezzati, o si lo hice por separado en julio o agosto del año 2005. Sí recuerdo haber recibido de parte de Monseñor Ezzati las cartas cuyas copias aparecen agregadas a fojas 12 y 19 del anillado y que se me exhiben. Debo hacer presente que a ese entonces yo tenía dudas acerca de la verosimilitud de los hechos expuestos.

A su pregunta, yo recibí el año 2005 una denuncia de la señora de Hamilton, a través de Monseñor Contreras y es probable que yo se lo haya hecho llegar al Promotor de Justicia quien me observó que no podía hacer nada mientras no compareciera el afectado o sea Hamilton. Había una denuncia por parte de la madre de Hamilton y de la cónyuge de éste, pero él aún no había comparecido.

M. J. Contreras

El documento de fojas 128 del Anillado que se me exhibe denominado Comentarios del Promotor de Justicia acerca de los hechos del Padre Fernando Karadima, es el primer informe que me entrega el Padre Eliseo Escudero. En el segundo informe de foja 131 del anillado que se me exhibe da cuenta que yo ya le había hecho llegar a él las denuncias de Murillo y que esto pudo haber sido el año 2005. El tercer informe que se me exhibe y que rola a foja 132 del anillado, sin duda debo haberlo recibido de parte del Padre Eliseo Escudero como también reconozco la carta de foja 133 que yo le envié en junio de 2006 al Promotor de Justicia.

En agosto de 2006, al solicitarle al Padre Karadima que se retirara de Párroco, fue que al cumplir 75 años él debía presentar la renuncia y la otra era la política de la Iglesia de que los párrocos no se eternizaran en sus parroquias. Al recibir la renuncia del Padre Karadima la acepté rápidamente por esas dos razones y por la existencia de las denuncias en su contra. No recuerdo haberle comentado las denuncias en su contra pero tengo la conciencia de que él sabía de estas denuncias.

No es efectivo que yo le haya pedido juramento de silencio a dos sacerdotes cercanos al Padre Karadima, es posible que le haya comentado a dos personas cercanas al Padre Karadima, probablemente con Monseñor Arteaga y con el Padre Polanco, la existencia de las denuncias.

A su pregunta el receso del procedimiento administrativo entre los años 2006 y 2009 es de mi responsabilidad y fue una decisión que tomé luego de haber oído el testimonio de Monseñor Arteaga respecto de los denunciantes. Por otra parte pensé que al separarlo de su cargo de Párroco y al saber de las denuncias en su contra que yo le había hecho saber a sus cercanos y que sin duda se lo habrían hecho saber a él, sus conductas abusivas iban a cesar.

A su pregunta, el documento de foja 135 del anillado y que corresponde al informe del Promotor de Justicia Padre Fermín Donoso, en éste informe en el acápite segundo, se hace alusión al informe del Padre Eliseo Escudero de fecha 08 de septiembre de 2009, citado y reconozco que efectivamente ese informe, de 8 de

1/16/2011

septiembre de 2009, existió en los términos que allí se describe.
Exhibido y leído no recuerdo y es posible que se me haya hecho llegar.

A partir de los primeros días de septiembre de 2009 todo comenzó a andar más rápido pues consulté en la Congregación Para la Doctrina De la Fe en Roma y me señalaron lo que podía hacer y los pasos a seguir. Entre otras diligencias consulté especialistas psicólogo, canónico, moralista.

En cuanto a lo declarado por el Hermano Francisco García, no es el especialista canónico que consulté, pero le pedí un informe para oír su opinión quien me sugirió seguir un juicio, pero adopté otra decisión después de estudiar las normas del derecho.

Respecto del informe final del Promotor de Justicia Padre Fermín Donoso, de 15 de junio de 2010, de foja 151, después de recibirlo remito todos los antecedentes a Roma y solicito se levante la prescripción. Recibí la respuesta de Roma que ellos se avocarian al conocimiento de los antecedentes y se realizaría un proceso penal administrativo, solicitándome que notifique esa resolución al Padre Fernando y se le entregue el informe final del Promotor de Justicia para que pueda hacer sus descargos. Al Padre Karadima, en uso de mis facultades le propongo que no haga ministerio público y le manifiesto que si él no lo acoge le será impuesta, lo que él acató mediante carta escrita.

Respecto de la filtración del relato de los hechos efectuada por Hamilton en su demanda de nulidad matrimonial eclesiástica. Tomé conocimiento de esto por la prensa y posteriormente por el Padre Francisco Walker. En cuanto a las presiones que ha denunciado Hamilton, no tuve conocimiento de la intervención del Padre Zúñiga en una supuesta declaración que habría mandado al abogado canónico de Hamilton para que éste la firmara. La visita de Monseñor Tarcisio Bertone se debió al bicentenario de la independencia nacional y en modo alguno por esta causa del Padre Karadima. En cuanto a la intervención del abogado Patricio González no actuó a nombre de la Iglesia ni de ninguno de los obispos.

mi cuenta oculto

* 16/ junio 2010

mil ciento noventa y nueve

1109

En cuanto a la situación descrita por la madre de Hamilton, recuerdo que estaba en la capilla del Sagrario y se me acercó y fuimos a otro asiento y se desahogó con justa razón. En cuanto a la carta que ella me habría hecho llegar, según su versión que no la niego, recuerdo que esa carta la leí y la recibí por otro canal. No recuerdo la ocasión en que le hice llegar un rosario.

En relación a lo manifestado por Jimmy Hamilton en el sentido que yo sería encubridor de los hechos que él ha denunciado, deseo manifestar que yo inicié la causa el año 2004. Yo nombré a un juez del Opus Dei para que él pudiera expresar con toda libertad todos los hechos de la causal de nulidad matrimonial. Sin estar obligado por el derecho a ello, pedí a la Congregación para del Doctrinas de la Fe que levantara la prescripción de todos los hechos denunciados por los acusadores. Yo nombre peritos en derecho canónico en moral y en psicología para que dieran un juicio sobre el actuar del Padre Karadima en base a las acusaciones. Además busqué a personas que conocían a los acusadores para que dieran un testimonio de su rectitud y moralidad porque tuve dudas y para aclararlas. Esto ocurrió entre los años 2006 y 2009. Nada de esto lo hace un encubridor.

También se acercaron a mi personas que querían dar su testimonio pero no en un proceso por la publicidad de éstos por tratarse de delitos constituidos por hechos vergonzantes.

En este acto hago entrega a Us. de declaración escrita hecha por mí.

Leída, ratifica y firma con S. S. y Secretario que autoriza

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten note on the right margin]

**Declaración a la Sra. Ministra en Visita,
Sra. Jéssica González**

Santiago, 13 de julio de 2011

1. Nuestro país entero, y también la Iglesia católica, ha sido conmocionado y golpeado por las acusaciones de abusos sexuales que fueron difundidas, de manera impactante, en contra de un sacerdote, el P. Fernando Karadima, que gozaba de gran prestigio no sólo entre quienes recurrían a él. Las dos investigaciones penales que se abrieron, tanto en la Iglesia como en los Tribunales de Justicia, han sido seguidas con expectación. La sentencia de la Santa Sede, en primera y en segunda instancia, lo declaró culpable y dictó contra él penas muy severas.
2. Los pasos del fiscal Xavier Armendáriz que investigó acuciosamente el caso conforme a la nueva legislación penal, fueron ampliamente divulgados y conocidos. También se siguió el actuar del juez Leonardo Valdivieso, que lo recibió a continuación para juzgarlo según la antigua legislación. Se sigue asimismo con atención el trabajo de la Ministra en Visita, la Sra. Jéssica González, que aún no ha concluido.
3. No es suficientemente conocido, sin embargo, el procedimiento que siguió la Iglesia, de acuerdo a las normas del derecho canónico (ver c. 1717 ss). Éste ordena que la investigación se haga con reserva. La reserva pretende no exponer al acusador, ni desalentar a quienes quisieran hacer nuevas acusaciones, por temor a la publicidad de sus denuncias, que podría amenazar hasta su propia honra. Se tutela, por otra parte, el buen nombre del acusado, porque se debe presumir inocencia mientras no haya una sentencia contraria, de un modo análogo a lo que ocurre en la justicia civil.
4. La reserva es reforzada cuando entre los acusadores surge uno que fue abusado siendo menor de edad. En esos casos, el proceso debe ser remitido a la Congregación para la Doctrina de la Fe, única instancia competente para tales graves delitos. Además, las

causas de este género están sujetas al secreto pontificio; y quien viola el secreto o, por dolo o negligencia grave, provoca otro daño al acusado o a los testigos, a instancia de la parte afectada o de oficio, debe ser castigado por el Turno Superior de la Congregación con una pena adecuada. (ver "Normas sobre los delitos más graves", aprobadas por el Papa Benedicto XVI, el 21 de mayo del año 2010, art. 30)

5. Como en el caso del proceso penal contra el presbítero Fernando Karadima se han difundido noticias verdaderas, ambiguas y erróneas a través de numerosos medios de comunicación social, es conveniente que haga entrega escrita y precisa a la Sra. Ministra en Visita de los hechos más relevantes de este proceso que no estén sujetos a reserva alguna. Esta entrega no impide, sin embargo, que la Sra. Ministra haga otras preguntas cuyas respuestas ella estime pertinentes -necesarias o convenientes- conforme a la materia que debe investigar y sentenciar.
6. Conviene tener presente, ya al inicio de esta declaración, que mi relación con el sacerdote Karadima nunca fue cercana ni frecuente. Si mal no recuerdo, durante los últimos 13 años en una o dos oportunidades celebré misa en la parroquia del Sagrado Corazón. En una oportunidad, invitado por él, di una charla a los jóvenes que se reunían una vez a la semana después de la Misa, y en una o dos oportunidades cené con el presbítero Karadima, algunos sacerdotes y jóvenes en el comedor de la parroquia. En esas ocasiones no fui testigo de ninguno de los delitos por los cuales se ha acusado al padre Fernando Karadima. En dos oportunidades con él cuando le pedí, conforme al canon 538 § 3 del derecho canónico, que presentara su renuncia como párroco, por haber cumplido los 75 años de edad. A esta causal se sumaba una segunda. Debíamos aplicar a su caso una norma que habíamos aprobado recientemente: que los párrocos no permanezcan en su oficio por más de 12 años. Las últimas conversaciones se dieron con motivo de los pasos del proceso penal, que el derecho canónico postula.
7. Las denuncias contra el P. Fernando Karadima llegaron gradualmente. La primera, de José Andrés Murillo, la recibí el año 2003. En su carta expresaba que no quería que su nombre

mil ciento doce 1112

apareciera públicamente; tampoco le interesaba poner una querrela canónica. En enero del año 2006 se presentó a hacer su denuncia la segunda víctima, el Dr. James Hamilton. La tercera acusación formal, de Juan Carlos Cruz, llegó en agosto del año 2009; y la cuarta acusación que agregó a la causa el Promotor de Justicia, de Fernando José Batlle, llegó en abril del año 2010.

8. Recordando la denuncia de José Andrés Murillo, cuando familiares del Dr. James Hamilton aportaron acusaciones en contra del sacerdote, nombré al primer promotor de justicia para que abriera el procedimiento canónico. Como es de público conocimiento, el nombramiento recayó en el sacerdote Eliseo Escudero. El decreto fue firmado el año 2005. Él consiguió que los familiares del Dr. Hamilton lo convencieran de que la denuncia debía presentarla él mismo, ya que no eran suficientes las denuncias de familiares. Ese mismo año le había pedido al P. Karadima que presentara su renuncia al oficio de párroco.
9. El año 2006 el Dr. James Hamilton entregó personalmente su acusación al Promotor de Justicia del Arzobispado de Santiago. En ella relataba su tormentosa relación con el P. Karadima. Es conocida ampliamente porque la entregó con el mismo contenido a través del programa *Informe Especial*, y en los Tribunales. Su relato era muy doloroso y estremecedor. También recibí testimonios de quienes desestimaban las acusaciones y les restaban credibilidad a los acusadores.
10. En la primera etapa que he mencionado, los testimonios recibidos eran opuestos entre sí. No se configuraba una prueba suficiente en base a la verdad acerca de los hechos. En tales circunstancias dejé en suspenso el procedimiento, pero no lo cerré, como se ha afirmado erradamente. En ese momento no se pudo pasar de la fase investigativa a la fase de la sentencia propiamente judicial o administrativa, ya que, sin pruebas que pudieran ser consideradas concluyentes, ni testigos directos de los hechos denunciados, no se logró la seguridad jurídica sobre la verdad de los hechos, requerida en un procedimiento penal. La investigación quedó abierta.

11. La norma del derecho canónico de la reserva, orientada a evitar que "se ponga en peligro la buena fama de alguien", dificultaba también la realización de una indagación amplia y rápida. La investigación quedó en suspenso mientras no se recibieron nuevos antecedentes y denuncias. Éstos llegaron el año 2009 y el año 2010. Por otra parte, hasta el año 2010 del círculo más cercano al sacerdote Karadima no recibí la información que podía aportar para conocer toda la verdad de los hechos denunciados, sobre todo de la autoridad desmesurada que se atribuía y empleaba, y del dominio que ejercía contra la libertad de conciencia de muchos que lo reconocían como su director espiritual. Sólo mediante algunos indicios intuía de modo genérico su influencia desmedida sobre sus seguidores.
12. Se ha afirmado que la prolongación del proceso obedeció a una finalidad específica: lograr la prescripción de los hechos denunciados. No fue así. Por el contrario, cuando envié el expediente a Roma, pedí expresamente al Cardenal Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe que levantara la prescripción de los hechos, para que se llegara a una sentencia conforme a la verdad y la justicia.
13. Tampoco se ajusta a la verdad la afirmación, tan repetida como falsa, de que la Iglesia retomó el proceso a causa del estremecimiento de la opinión pública causado el día 26 de abril de 2010 por las impactantes denuncias de los acusadores a través del programa de televisión *Informe Especial*. Por esos días el procedimiento investigativo de la Iglesia estaba concluyendo, ya que debía llegar a una sentencia antes del 1º de julio, fecha en que presuntamente se nombraría al nuevo Arzobispo de Santiago. En ese sentido, más bien es razonable considerar que las denuncias difundidas por el mencionado programa, recogieron lo que ya se había configurado en la investigación canónica en curso.
14. Entretanto la investigación canónica previa a la sentencia había recibido cuatro fuertes impulsos, que permitieron abrir una nueva fase decisiva, y proceder con rapidez. Ellos fueron: la recepción de la tercera acusación en agosto del 2009, el testimonio que presentó el canciller de la Curia, el Pbro. Hans Kast Rist, la seguridad moral a la que había llegado acerca de la sinceridad de

1114

los denunciados y, principalmente, la claridad que me aportó el Promotor de Justicia de la Congregación para la Doctrina de la Fe, a comienzos de septiembre del año 2009, es decir, siete meses antes de que el caso se hiciera público en Chile, con sus respuestas a las consultas que le hice en Roma sobre el procedimiento que debía impulsar. Estos procesos penales, como lo comenta la edición bilingüe del derecho canónico (ver B.A.C. 442, nota al canon 1717), "desde hace muchos lustros son extremadamente escasos". También por eso, la consulta a este eminente Promotor de Justicia, me fue de gran utilidad.

15. La explosión del caso a través de la televisión tuvo, además, un efecto importante para el proceso canónico. Un número considerable de sacerdotes y algunos laicos cercanos al padre Karadima, se aproximaron a mí por primera vez, por ser su obispo, y me manifestaron algunos hechos que no conocía, sobre todo en relación al dominio de personas. La intención de quienes se acercaron a mí fue no declarar ante ningún tribunal. No querían que fueran conocidos públicamente ni sus nombres ni sus declaraciones. Pero de modo alguno fueron acusaciones anónimas. Conocí los nombres de todos los autores de estas declaraciones. Sin embargo, en el expediente de los documentos que podía llegar a tener cierta publicidad, no fueron consignados sus nombres, respetando la total confidencialidad que me habían pedido, y que protege no sólo la ética, sino también nuestra legislación, considerando que ella es inseparable del ejercicio de una profesión que requiere total confianza y reserva. Precisamente la reserva que respeta la Iglesia es la razón por la cual los acusadores se acercan a ella con confianza para hacer sus declaraciones.

16. En esta declaración puedo afirmar, pero respetando la reserva de sus nombres, que sólo dos denunciados me manifestaron que habían sido víctimas de abuso sexual. Uno de ellos, en una sola oportunidad, siendo ya mayor de edad. El otro, en varias ocasiones, ya como menor de edad. En este último caso, los abusos cesaron hace más de veinte años.

17. Seguramente la Sra. Ministra quisiera recibir de mí un testimonio acerca del dominio que ejerció el acusado sobre sus víctimas al

1115
cometer los delitos, y sobre la libertad y el consentimiento con los cual actuaron éstas y las demás víctimas. Me es imposible dar un juicio cierto sobre esta delicada materia, que se refiere a la conciencia de las víctimas, en base a narraciones muy posteriores, después de producirse el quiebre de la relación. Por lo demás, las situaciones son muy diferentes. Seguramente en el caso de los menores de edad, hay que presumir que no actuaron libremente. En los otros casos, los testimonios dados públicamente por los acusadores afirman que ellos se resistían a los hechos abusivos, que los confundían y convulsionaban hondamente. Pero resulta difícil pensar que siempre haya sido así. Sin embargo, sin dar los nombres pertinentes, la sentencia de la Congregación para la Doctrina de la Fe, después de un exhaustivo estudio de los testimonios que recibió, consideró culpable al padre Karadima "del delito contra el sexto precepto del decálogo cometido con violencia".

18. Se han elevado quejas bastante comprensibles por no haber recibido a los acusadores que querían hablarme de sus denuncias. Esto es verdad. De hecho tuve que ser consecuente con unas condiciones que no son habituales en el trato pastoral. Se trata de la delicada relación que se produce entre el obispo y los que son parte de un proceso penal, cuando el obispo va a ser el juez que emita la sentencia. Por esta circunstancia encargué a otros sacerdotes que recibieran a los denunciantes y sus denuncias. Estimé necesaria la distancia y la neutralidad que se le exige al juez antes de emitir una sentencia, como es el principio que rige en el actual proceso penal. Fue una decisión fundada en la prudencia, pero también en la necesidad de cuidar la investigación, de modo que no hubiera espacio para objetar su imparcialidad en una posible apelación a la sentencia, que probablemente condenaría al acusado.

19. Recién cuando apareció la denuncia del cuarto acusador, en abril del año 2010, quedó en claro que la causa sería juzgada en Roma y no por mí como arzobispo de Santiago, ya que el acusador afirmó haber sido menor de edad cuando sufrió el abuso denunciado, y para esas causas sólo la Santa Sede es competente. Los testimonios recibidos ya eran, a mi parecer, suficiente prueba de la verosimilitud de los hechos denunciados. Por eso, y en razón

con cuenta de cuenta 1116

de competencia, todas las actas y los peritajes que pedimos, con el Informe Conclusivo del Promotor de Justicia, fueron enviados a la Congregación para la Doctrina de la Fe el día 18 de junio de ese año. Ésta respondió el 27 de julio, avocando para sí el conocimiento de la causa.

20. El 15 de enero del presente año, cuando asumió Mons. Ricardo Ezzati como Arzobispo de Santiago, dejé de tener competencia sobre el caso. Es más, no retiré ninguno de los documentos del proceso penal ni saqué de ellos fotocopia para mi archivo personal.

21. La Santa Sede emitió su sentencia después de estudiar los descargos que hizo la defensa del acusado. El 16 de enero del presente año, llegó la sentencia de la Santa Sede. Ésta confirmó varias medidas que habíamos tomado previamente: la suspensión de todo ministerio público, la determinación de su lugar de residencia por el Arzobispo de Santiago, la revisión de las finanzas, hecha por un auditor externo, y el examen de algunos temas de la formación en la Unión Sacerdotal.

22. Es cierto que la fase investigativa exigió mucho tiempo por las razones señaladas. Pero quien quiera formarse un parecer objetivo admitirá que el fallo de la Congregación para la Doctrina de la Fe, que ha sido ejecutado de manera ejemplar por Mons. Ricardo Ezzati como Arzobispo de Santiago, tuvo un punto de partida y un sólido fundamento: la investigación que promovimos como Arzobispado de Santiago, con la inteligente, decidida y silenciosa colaboración de los sacerdotes Eliseo Escudero y Fermín Donoso como Promotores de Justicia, y de quienes fueron actuarios en la causa.

23. Incluso los más duros críticos de la Iglesia han tenido que reconocer que los cambios judiciales, emocionales y comunicacionales del caso, tuvieron un punto de inflexión gatillado por el juicio canónico que condenó al P. Fernando Karadima. El veredicto de la Santa Sede invirtió toda situación de impunidad, precisamente gracias a la resolución de la Iglesia, impulsada por el Papa Benedicto XVI, a hacer verdad y justicia en todos estos casos. Como lo pedimos, ella utilizó la facultad de

1117
levantar la prescripción que pesaba sobre los hechos. Sólo así fue posible declarar la culpabilidad, hacer justicia, producir un rechazo total a las prácticas escandalosas, y reparar un daño causado, devolviéndoles su buen nombre a las víctimas. Este punto de inflexión abierto por el Vaticano, y confirmado recientemente después del rechazo de la apelación presentada, demostró la seriedad con la cual aborda el Papa estos delitos, y permitió el debate que hoy tenemos y la verdad que enfrentamos.

24. Estoy muy de acuerdo con el resultado del juicio canónico, que acogió las acusaciones y el sufrimiento de quienes denunciaron, y rechazó sin atenuantes el trato vejatorio que recibieron. La sentencia mostró la gravedad de los hechos, y por eso es dura, ya que prohíbe el ejercicio público del ministerio sacerdotal, la administración del sacramento de la confesión y de la dirección espiritual, y aún el contacto con los feligreses de la parroquia y con los miembros de la Unión Sacerdotal. Recibirla tiene que haber sido un golpe doloroso para el P. Fernando Karadima y para un número considerable de personas que le han guardado gratitud por otros motivos.

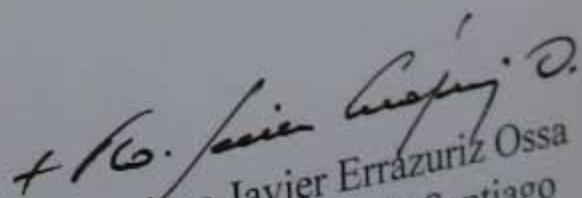
25. Como se ha recordado en estos días: tan sólo la verdad, y nunca el encubrimiento, nos hace libres. Tampoco podemos olvidar que "todo redunda en bien de los que aman a Dios" (Rm 8, 28). Por eso, nuestra Iglesia ya está viviendo una hora de gracia, que nos acerca a la verdad, la justicia y la misericordia de Dios, que nos purifica y nos ayuda a ser humildes, que nos propone mejorar los procesos de admisión al Seminario, de formación y de acompañamiento en el ministerio, como también propiciar las comunidades de sacerdotes, y que nos invita a crecer en la esperanza, la confianza, el respeto y el amor verdaderos. No podía ser más incisiva la invitación de Dios a poner las condiciones favorables y necesarias para que nunca más se repitan estas aberraciones.

26. Convencido de la verdad de los diversos abusos denunciados, solidaricé sin reserva alguna y con humildad con el perdón que pidió Mons. Ricardo Ezzati como Arzobispo de Santiago, y poco después la Asamblea de la Conferencia Episcopal, tanto a las víctimas que padecieron por obra de un sacerdote a quien habían

acudido buscando apoyo espiritual y en quien habían puesto toda su confianza, como a sus familiares y a toda la comunidad eclesial. En lo personal me duele profundamente el gran desconcierto y el sufrimiento de las víctimas por el grave daño que padecieron, sufrimiento que comparto y me estremece. Seguramente sufrieron también debido a la reserva del proceso y al largo tiempo que duró la fase inicial de la investigación. Por ese sufrimiento adicional, que les causé sin quererlo, también les pido perdón.

27. Más ruido hace un árbol que cae con estrépito que un bosque sano que crece. Por eso hago más las palabras de Mons. Ricardo Ezzati, en un reciente mensaje pastoral: "Demos gracias por el testimonio de tantos presbíteros y diáconos, religiosos, religiosas, laicos y laicas, cuya vida entera refleja al Señor en el servicio que prestan a su pueblo. Que el desborde de fe y de gozo de estos discípulos-misioneros, nos vuelva a Cristo, centro de la vida y misión de la Iglesia; una Iglesia que queremos humilde y servidora, casa abierta y acogedora, 'mesa para todos' y recinto seguro de crecimiento humano y cristiano para niños, jóvenes y familias".

Santiago, 13 de julio de 2011


+ Francisco Javier Errázuriz Ossa
Arzobispo emérito de Santiago